

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 1 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 2° de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de 1991 (artículo 311), reconociendo la realidad de nuestro país, consagra al municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia y por lo mismo, indica que a éste le corresponde “prestar los servicios públicos que determine la ley”. Enorme responsabilidad que, por cierto, recae en forma inmediata en cabeza del alcalde. De acuerdo a lo anterior, la gestión efectiva de un alcalde se puede medir, con la respuesta que las comunidades den a la pregunta de si los servicios públicos fueron debidamente prestados.

Al tenor de lo preceptuado en el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Que, en el mismo sentido, el artículo 366 de la misma Carta Magna establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Los municipios tienen, ante todo, una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo y 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad.

El alcalde es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad. Cuando la prestación la hace el mismo municipio, es directa; cuando terceros particulares o las comunidades organizadas se encargan de tal actividad, es indirecta.

Que el Municipio de Milán, representado por la Administración Municipal, es la estructura básica de la organización estatal, y como tal, tiene la responsabilidad de adelantar las medidas indispensables para resolver las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, es competencia del Municipio en cuanto a la prestación de los servicios públicos, asegurar que se preste a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 2 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

empresas de servicios públicos de carácter oficial, privadas o mixtas, o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo sexto de la misma ley.

La Ley 62 de 1993 establece en su artículo 12 que los gobernadores y alcaldes son las primeras autoridades de Policía en su respectiva jurisdicción y, en consecuencia, deben diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo a las necesidades de las comunidades.

En armonía con lo anterior, la Ley 1421 de 2010, en su artículo 6, creó los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) como instrumentos financieros destinados a atender las necesidades regionales de seguridad, convivencia y gobernabilidad local, con el deber de destinar sus recursos en materia de dotación, infraestructura, prevención, protección y fortalecimiento de las capacidades operativas de la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado.

Asimismo, el Decreto 1066 de 2015 reglamenta la administración y destinación de dichos recursos, disponiendo que los alcaldes y gobernadores deben formular políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana, aprobadas por los Comités de Orden Público, y financiar programas y proyectos que garanticen la preservación del orden público, la seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional.

Que concordante con el marco jurídico antes relacionado en la fecha día 23 de agosto de 2024, mediante acta N° 02 de la misma fecha, el comité de orden público territorial, aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del municipio de Milán Caquetá, para las vigencias 2024-2027.

Las actividades a realizarse, para el fortalecimiento a la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Milán Caquetá, se encuentran orientadas al cumplimiento de las siguientes metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Milán para la gente”:

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL											ARTICULACIÓN PISCC		
LINEA ESTRATEGICA	LINEA BASE	META	Sector	Nombre del Sector	Código del Programa	Programa	Código del Producto	Producto	Código del Indicador de Producto	Indicador de producto	Línea de acción	Actividad PISCC	Meta
BIENESTAR SOCIAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA	10,16	9	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4501057	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública	45010570	Miembros de la fuerza pública apoyados	Seguridad Ciudadana	Contribuir a la vida digna de los funcionarios de policía que permita el bienestar y descanso mientras prestan sus servicios en la estación de policía (Infraestructura)	1
BIENESTAR SOCIAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA	10,16	9	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4501057	Servicio de apoyo financiero para dotar a	45010570	Miembros de la fuerza pública apoyados	Seguridad Ciudadana	Fortalecer la institucionalidad de la Policía Nacional, mediante la	1

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 3 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

								miembro s de la fuerza publica				adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de las unidades de policía existentes en el municipio de Milán Caquetá	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Las Estaciones de Policía al ser centros de prestación de servicios de Justicia y seguridad formal e informal, que funciona en forma permanente y desarrolla acciones de control como la prevención, intervención y sanción de factores que alteran el orden ciudadano, ofrece además, espacios para la práctica de la solución pacífica de conflictos; aquí los usuarios encuentran una propuesta centralizada a sus inquietudes y requerimientos en materia de servicios de justicia y/o seguridad oportuna gratuitamente, desarrollando diferentes dinámicas para los diferentes actores delincuenciales o comunales; esto ha exigido que la policía nacional se vea en la obligación de plantear un modelo de transformación institucional el cual se basa en cada uno de las líneas de acción que ejecuta la institución policial, en este caso comprende en brindar un mejor servicio en sus instalaciones policiales y adecuación de zonas de trabajo, adquiriendo las herramientas necesarias para cumplir a cabalidad con cada uno de los objetivos institucionales, con un propósito claro que es avanzar positivamente en la lucha contra los flagelos, en la generación de un servicio de policía integral, transparente y coordinado, la solución efectiva de motivos de policía, proporcionando el apoyo social de muy diversa naturaleza y atender hechos de carácter contravencional con la ciudadanía para responder a necesidades específicas a nivel local. Conservar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, es el precepto constitucional que impulsa el engranaje de la innovación. Las Entidades de Seguridad, Justicia, Apoyo y Socorro, clave para garantizar el estado de tranquilidad y seguridad que todos los ciudadanos buscando, por ello y, en atención a los lineamientos del plan de desarrollo del Municipio de Milán.

En el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Milán, en sesión del Consejo de Orden Público del Municipio de Milán, realizada el 22 de septiembre de 2025, la Administración Municipal presentó el proyecto orientado a la adecuación y mejoramiento de las instalaciones de la Policía Nacional ubicadas en el municipio de Milán y en la inspección de San Antonio de Getuchá, el cual fue aprobado por dicha instancia. Posteriormente, mediante Oficio No. GS-2026-006518-DECAQ del 26 de enero de 2026, cuyo asunto corresponde a “Solicitud proyecto armonización de la Estación de Policía Milán y Subestación de Policía San Antonio de Getuchá”, la Policía Nacional formalizó ante la Administración Municipal la solicitud de apoyo para la intervención de dichas instalaciones, con el propósito de mejorar sus condiciones de seguridad, funcionamiento y prestación del servicio policial.

En cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar el orden público y promover la seguridad ciudadana, el Municipio de Milán requiere adelantar acciones orientadas a fortalecer la capacidad operativa y las condiciones de prestación del servicio de la Policía Nacional. Actualmente, las estaciones de Policía ubicadas en el casco urbano de Milán y en la inspección de San Antonio de Getuchá presentan un deterioro físico significativo, que limita el adecuado

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 4 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

funcionamiento institucional, el alojamiento del personal uniformado y el desarrollo eficiente de las labores de vigilancia, prevención y control.

A continuación, se expone el estado actual de las instalaciones de Policía municipio de Milán.

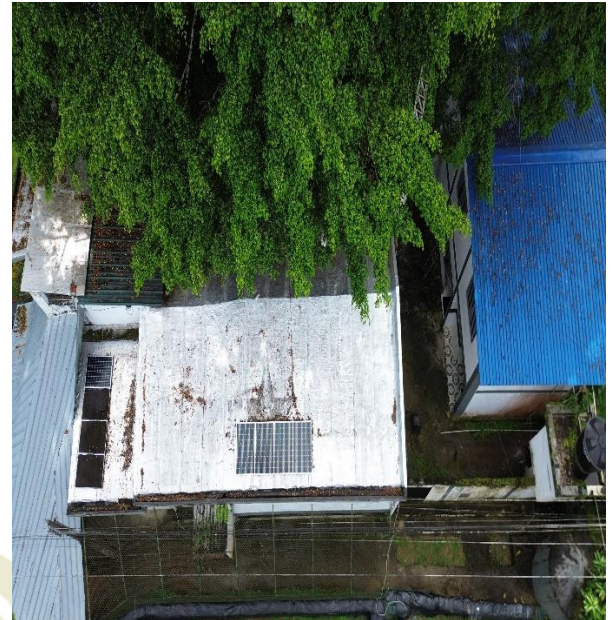


Fuente: Propia

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 5 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

REGISTRO FOTOGRAFICO - ESTACIÓN DE MILÁN



Fuente: Propia

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 6 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Durante la revisión de la infraestructura existente se identificaron fallas en pisos, cubiertas, baterías sanitarias, cerramientos y acabados, así como la necesidad de mejorar los perímetros de seguridad. En la estación de Milán se requiere la demolición y reposición del contrapiso del patio; el mantenimiento y sustitución de baterías sanitarias; la instalación de malla eslabonada con concertina; la tala de un árbol que afecta la seguridad estructural; y obras complementarias de pintura e instalaciones hidrosanitarias. En la estación de San Antonio de Getuchá se evidenció la necesidad de intervenir la cubierta para evitar filtraciones, realizar mantenimiento general de acabados y mejorar el cerramiento perimetral con malla eslabonada, garantizando así condiciones adecuadas para el ejercicio de la labor policial.

Estas intervenciones no solo permiten mejorar la infraestructura física, sino que fortalecen la capacidad operativa, la presencia institucional y la percepción de seguridad, elementos esenciales para el cumplimiento de los objetivos del PISCC y para el desarrollo armónico de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación formuló en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto de inversión denominado: **Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la vigencia 2026 en el municipio de Milán**, identificado con el código **BPIN: 202500000046238** de esta manera dando cumplimiento al Plan de desarrollo Milán - Caquetá 2024-2027.

En este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

Línea Estratégica	BIENESTAR SOCIAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Indicador de Bienestar	Seguridad ciudadana
Indicador de Producto	Miembros de la fuerza publica apoyados
Meta de Producto	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica
Beneficiarios	10.165
Proyecto	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la vigencia 2026 en el municipio de Milán
Objetivo general	Fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Milán mediante la implementación de servicios, proyectos y acciones integrales que promuevan la justicia, la no repetición, y el bienestar comunitario
BPIM	202500000046238
Fuente y Rubro	1.3.3.4.01-R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
Inversión	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$317.485.650,00) MCTE

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 7 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Iniciativa PDET	N/A
Código Iniciativa	N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a Contratar:

“MEJORAMIENTO PARCIAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS ESTACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MILÁN E INSPECCIÓN SAN ANTONIO DE GETUCHÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

2.2 Especificaciones

2.2.1 Clasificación UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. "La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo." En este orden de ideas, la Codificación del bien, obra o servicio que se pretende contratar de acuerdo a la codificación de las Naciones Unidas- sistema UNSPSC es:

UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall

2.2.2 Especificaciones Técnicas

N°	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
	GENERAL	PARTICULAR			
PRESUPUESTO ESTACION DE POLICIA MILAN CAQUETÁ					
	100	1	PRELIMINARES		

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 8 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

1	100.1.	1.1.	Desmante de placa maciza de contrapiso. Incluye retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales	M2	289,65
2	100.2.	1.2.	Desmante aparato sanitario con disposición a la Estación de Policía.	UND	1,00
3	100.3.	1.3.	Desmante lavamanos pedestal con disposición a la Estación de Policía.	UND	1,00
	200	2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS		
4	200.1.	2.1.	Suministro e instalación de alfajía concreto (a:0.25 m).	M	68,30
	300	3	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA		
5	300.1.	3.1.	Mantenimiento y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para interiores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento de la superficie.	M2	628,59
	400	4	MANTENIMIENTO DE PISOS		
6	400.1.	4.1.	Reposición y suministro de piso en concreto $f_c = 17,5 \text{ MPa}$ (2500 PSI) $e=10 \text{ cm}$ incluye malla electrosoldada, acabado escobado antideslizante (el acabado escobado corresponde al texturizado superficial del concreto fresco mediante el paso uniforme de una escoba de cerdas rígidas en un solo sentido, una vez realizado el afinado de la superficie. Este procedimiento genera una rugosidad controlada que mejora la adherencia peatonal y vesicular), y juntas de dilatación	M2	289,65
	500	5	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS		
7	500.1.	5.1.	Suministro e instalación tubería PVCP Ø 1" RDE 13.5.	M	6,00
8	500.2.	5.2.	Punto hidráulico PVCP Ø 1/2".	UND	1,00
9	500.3.	5.3.	Suministro e instalación tubería PVCS Ø4".	M	29,00
10	500.4.	5.4.	Punto sanitario PVCS 4".	UND	1,00
	600	6	APARATOS SANITARIOS		
11	600.1.	6.1.	Sanitario institucional power one color blanco o similar; incluye todos los accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,00
12	600.2.	6.2.	Lavamanos de sobreponer vessel oval o similar de color blanco; incluye grifería y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,00
	800	7	URBANIZACIÓN		
13	800.1.	7.1.	Instalación de malla eslabonada con remate en concertina. Incluye perfiles y todo lo necesario para su instalación.	M2	68,30
	900	8	OTROS		
14	900.1.	8.1.	Aseo general.	M2	284,52

PRESUPUESTO ESTACIÓN DE POLICÍA INSPECCIÓN SAN ANTONIO DE GETUCHA

	100	1	PRELIMINARES		
15	100.2.	1.1	Desmante aparato sanitario con disposición a la Estación de Policía.	UND	3,00
	200	2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS		
16	200.1.	2.1.	Suministro e instalación de alfajía concreto (a:0.25 m).	M	109,36
	300	3	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA		

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 9 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

17	300.1.	3.1.	Mantenimiento y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para interiores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento de la superficie.	M2	502,00
18	300.2.	3.2.	Mantenimiento y aplicación de Pintura pa Exteriores tipo Koraza para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento de la superficie y aplicación a dos manos de protección antihumedad.	M2	501,09
	700	4	CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y/O MADERA		
19	700.1.	4.1.	Reposición de puertas en aluminio de 1,80x0,80m. Incluye chapa manija de entrada, aplicación de primer a dos manos y pintura en esmalte; y todo lo necesario para su puesta en funcionamiento.	UND	3,00
20	700.2.	4.2.	Reposición de puertas en madera de 1,80x0,80m. Incluye chapa manija de entrada, pintura esmalte para madera; y todo lo necesario para su puesta en funcionamiento.	UND	1,00
21	700.3.	4.3.	Instalación de ventana en aluminio. Incluye aplicación de wash primer y pintura en esmalte; y todo lo necesario para su instalación.	M2	1,00
	800	5	URBANIZACIÓN		
22	800.1.	5.1.	Instalación de malla eslabonada con remate en concertina. Incluye perfiles y todo lo necesario para su instalación.	M2	142,46
	900	6	OTROS		
23	900.1.	6.1.	Aseo general.	M2	236,83

2.2.3 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos cuando los mismos se deriven de hechos imputables al contratista.

2.2.4 Obligaciones del Contratista

1. Ejecutar el contrato en las condiciones y términos establecidos, disponiendo del personal técnico y de apoyo propuesto, usando los materiales y las cantidades pactadas.
2. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicas requeridas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se utilicen durante la ejecución de las obras.
3. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 10 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

4. Realizar los trabajos de construcción, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, con materiales de calidad, el personal idóneo y en los plazos pactados, de acuerdo a la programación que se acuerde con el Interventor y/o supervisor.
5. Contar con mínimo una cuadrilla de trabajo compuesta por: Un (1) Ingeniero Civil como Director de Obra, Un (1) Ingeniero Civil como Residente de Obra y Un (1) Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
6. Respetar las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Minas sobre extracción y explotación de materiales de construcción.
7. El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.
8. Con la suscripción del acta de inicio el contratista se obliga a presentar al supervisor y/o interventor, dentro de los cinco (05) días siguientes, los certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal que va vincular para la ejecución del objeto contractual.
9. Presentar ante el supervisor y/o interventor actas parciales del avance de la obra cada 30 días.
10. Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos (antes de iniciar labores, durante la ejecución y después cuando se ha culminado la labor) para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución en medio físico y digital.
11. Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
12. Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.
13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14. Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.
15. El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. La Supervisión y/o Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión y/o Interventoría haya fijado.
16. Instalar una valla informativa sobre el contrato, de acuerdo con el modelo que suministre el Municipio a través de la Secretaría de Planeación.
17. El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas con el fin de prevenir situaciones de riesgo si hay lugar a ello, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra con base en las especificaciones señaladas por la Secretaria de Planeación.
18. Periódicamente deberán celebrarse reuniones con participación del residente de la obra, y el supervisor y/o Interventor con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Municipio. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Supervisión y/o Interventor.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 11 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

20. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
21. En caso de afectaciones o daños a terceros durante la ejecución del contrato, los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Contratista.
22. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.
23. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
24. Presentar los informes al supervisor y/o interventor contractual, sobre la ejecución del contrato.
25. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
26. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
27. Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Municipio que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Municipio, siempre que el contratista haya dado aviso al Municipio de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y/o interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable del Asesor Jurídico del Municipio.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Municipio concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

Parágrafo 2: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor y/o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Supervisor y/o Interventor comunicará dicha situación, por escrito al Municipio para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 12 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

integralmente por el contratista.

2.2.5 Obligaciones del Municipio

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
12. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.3 Identificación del contrato a celebrar:

El artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 señala que “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. Por ende, el contrato a celebrar se tipifica como OBRA PÚBLICA.

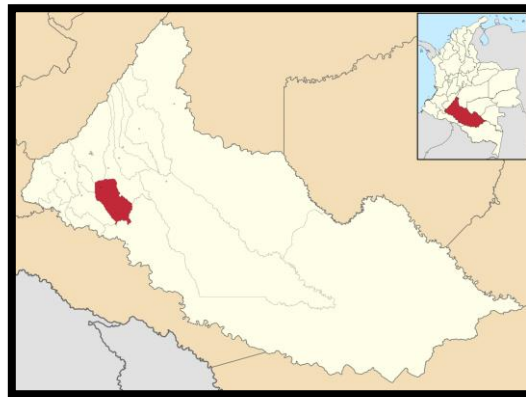
2.4 Lugar de ejecución:

Las actividades para ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la inspección de San Antonio de Getuchá y en el casco urbano del municipio de Milán - Caquetá.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 13 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

UBICACIÓN MUNICIPIO DE MILAN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1. Por su naturaleza:

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". El objeto por contratar implica la intervención material de un inmueble mediante, por ende, el contrato a celebrar se tipifica como obra pública, lo que implica que no es causal de contratación directa ni se enmarcar en los procesos especiales de selección por el objeto del contrato a celebrar.

3.2. Por su cuantía:

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía hasta en SMMLV	Menor Cuantía hasta en SMMLV	Mayor Cuantía en SMMLV
Mayor a 1.200.000	100	1.000	>1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	>850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	>650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	>450
Menor a 120.000	28	280	>280

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 14 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Nuestra entidad maneja un presupuesto menor a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de 181.32 SMMLV, el proceso que se debe tramitar es de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1 Valor Estimado

Se estima que el valor del contrato de obra es hasta la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$317.485.650,00) MCTE**.

La Entidad definió el valor de la obra mediante el análisis de precios unitarios de acuerdo a la información recolectada en el sector económico de la construcción que realizó la Secretaría de Planeación.

N°	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	GENERAL	PARTICULAR					
PRESUPUESTO ESTACION DE POLICIA MILAN CAQUETÁ							
	100	1	PRELIMINARES				
1	100.1.	1.1.	Desmante de placa maciza de contrapiso. Incluye retiro de escombros a lugar autorizado por autoridades ambientales	M2	289,65	\$ 26.107	\$ 7.561.893,00
2	100.2.	1.2.	Desmante aparato sanitario con disposición a la Estación de Policía.	UND	1,00	\$ 70.488	\$ 70.488,00
3	100.3.	1.3.	Desmante lavamanos pedestal con disposición a la Estación de Policía.	UND	1,00	\$ 67.907	\$ 67.907,00
			SUBTOTAL				\$ 7.700.288,00
	200	2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS				
4	200.1.	2.1.	Suministro e instalación de alfaja concreto (a:0.25 m).	M	68,30	\$ 94.011	\$ 6.421.327,00
			SUBTOTAL				\$ 6.421.327,00
	300	3	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA				
5	300.1.	3.1.	Mantenimiento y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para interiores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra.Incluye alistamiento de la superficie.	M2	628,59	\$ 39.477	\$ 24.814.990,00
			SUBTOTAL				\$ 24.814.990,00
	400	4	MANTENIMIENTO DE PISOS				

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 15 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

6	400.1.	4.1.	Reposición y suministro de piso en concreto f'c = 17,5 MPa (2500 PSI) e=10 cm incluye malla electrosoldada, acabado escobado antideslizante (el acabado escobado corresponde al texturizado superficial del concreto fresco mediante el paso uniforme de una escoba de cerdas rígidas en un solo sentido, una vez realizado el afinado de la superficie. Este procedimiento genera una rugosidad controlada que mejora la adherencia peatonal y vesicular), y juntas de dilatación	M2	289,65	\$ 211.115	\$ 61.149.460,00
			SUBTOTAL				\$ 61.149.460,00
	500	5	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS				
7	500.1.	5.1.	Suministro e instalación tubería PVCP Ø 1" RDE 13.5.	M	6,00	\$ 25.647	\$ 153.882,00
8	500.2.	5.2.	Punto hidráulico PVCP Ø 1/2".	UND	1,00	\$ 106.701	\$ 106.701,00
9	500.3.	5.3.	Suministro e instalación tubería PVCS Ø4".	M	29,00	\$ 65.940	\$ 1.912.260,00
10	500.4.	5.4.	Punto sanitario PVCS 4".	UND	1,00	\$ 142.503	\$ 142.503,00
			SUBTOTAL				\$ 2.315.346,00
	600	6	APARATOS SANITARIOS				
11	600.1.	6.1.	Sanitario institucional power one color blanco o similar; incluye todos los accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,00	\$ 618.109	\$ 618.109,00
12	600.2.	6.2.	Lavamanos de sobreponer vessel oval o similar de color blanco; incluye grifería y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,00	\$ 437.073	\$ 437.073,00
			SUBTOTAL				\$ 1.055.182,00
	800	7	URBANIZACIÓN				
13	800.1.	7.1.	Instalación de malla eslabonada con remate en concertina. Incluye perfiles y todo lo necesario para su instalación.	M2	68,30	\$ 322.211	\$ 22.008.300,00
			SUBTOTAL				\$ 22.008.300,00
	900	8	OTROS				
14	900.1.	8.1.	Aseo general.	M2	284,52	\$ 13.313	\$ 3.787.819,00
			SUBTOTAL				\$ 3.787.819,00
PRESUPUESTO ESTACIÓN DE POLICÍA INSPECCIÓN SAN ANTONIO DE GETUCHA							
	100	1	PRELIMINARES				
15	100.2.	1.1	Desmante aparato sanitario con disposición a la Estación de Policía.	UND	3,00	\$ 70.488,00	\$ 211.464,00
			SUBTOTAL				\$ 211.464,00
	200	2	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS				
16	200.1.	2.1.	Suministro e instalación de alfajía concreto (a:0.25 m).	M	109,36	\$ 94.011,00	\$ 10.281.043,00

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 16 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

			SUBTOTAL				\$ 10.281.043,00
	300	3	MANTENIMIENTO DE ACABADOS DE PINTURA				
17	300.1.	3.1.	Mantenimiento y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para interiores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento de la superficie.	M2	502,00	\$ 39.477,00	\$ 19.817.572,00
18	300.2.	3.2.	Mantenimiento y aplicación de Pintura pa Exteriores tipo Koraza para exteriores de alta resistencia y máxima protección tres manos color a definir en obra. Incluye alistamiento de la superficie y aplicación a dos manos de protección antihumedad.	M2	501,09	\$ 60.456,00	\$ 30.294.139,00
			SUBTOTAL				\$ 50.111.711,00
	700	4	CARPINTERÍA EN ALUMINIO Y/O MADERA				
19	700.1.	4.1.	Reposición de puertas en aluminio de 1,80x0,80m. Incluye chapa manija de entrada, aplicación de primer a dos manos y pintura en esmalte; y todo lo necesario para su puesta en funcionamiento.	UND	3,00	\$ 1.253.956,00	\$ 3.761.868,00
20	700.2.	4.2.	Reposición de puertas en madera de 1,80x0,80m. Incluye chapa manija de entrada, pintura esmalte para madera; y todo lo necesario para su puesta en funcionamiento.	UND	1,00	\$ 1.019.857,00	\$ 1.019.857,00
21	700.3.	4.3.	Instalación de ventana en aluminio. Incluye aplicación de wash primer y pintura en esmalte; y todo lo necesario para su instalación.	M2	1,00	\$ 524.737,00	\$ 524.737,00
			SUBTOTAL				\$ 5.306.462,00
	800	5	URBANIZACIÓN				
22	800.1.	5.1.	Instalación de malla eslabonada con remate en concertina. Incluye perfiles y todo lo necesario para su instalación.	M2	142,46	\$ 322.211,00	\$ 45.903.468,00
			SUBTOTAL				\$ 45.903.468,00
	900	6	OTROS				
23	900.1.	6.1.	Aseo general.	M2	236,83	\$ 13.313,00	\$ 3.152.871,00
			SUBTOTAL				\$ 3.152.871,00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL						\$	244.219.731,00
ADMINISTRACIÓN 24%						\$	58.612.735,00
IMPREVISTOS 1%						\$	2.442.197,00
UTILIDAD 5%						\$	12.210.987,00
TOTAL COSTO PROYECTO						\$	317.485.650,00

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Gastos asumidos por el contratista:

Concepto Estampilla	Tarifa %
Bienestar del Adulto Mayor	4%

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 17 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Pro - Justicia Familiar	2%
Pro - cultura	1%
Tasa – Pro Deporte y Recreación	1%
Pro - Desarrollo Universidad de la Amazonia	0.5%
Pro - Electrificación Rural	1%
ICA	1%
Contribución especial de Obra Pública	5%
TOTAL	15,5%

4.3 Plazo

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de tres (03) meses, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4 Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las actas de pago son El Contratista y el interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato, además que las condiciones técnicas cumplen con las especificaciones técnicas y el período de diseño estipulado en los estudios y diseños. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del municipio, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

El interventor recibirá mediante acta las obras ejecutadas y procederá con el contratista a efectuar las liquidaciones correspondientes con su respectiva factura acompañada de la certificación de cumplimiento que al efecto expida el interventor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el interventor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
4. Que se haya suscrito el acta de recibo parcial de los trabajos a cargo del contratista.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 18 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

- Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal.
- Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.
- Que exista cupo PAC.

En caso de que el contratista se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, deberá presentar, para efectos del trámite de pago, la factura electrónica previamente validada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000165 de 2023 expedida por la DIAN y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. La presentación de la factura electrónica validada constituirá un requisito indispensable para el trámite y pago de las obligaciones derivadas del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.5 Disponibilidad Presupuestal

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el Futuro contrato con cargo a los siguientes rubros y códigos presupuestales:

CDP	SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIM	VALOR
No. 210	45- Gobierno territorial	419- Mejoramiento estaciones de policía	2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción	1.3.3.4.01- R.B. Contribución sobre contratos de obra publica	4501 – fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana	450105700 – miembros de la fuerza pública apoyados	202500000 046238	317.485.650
VALOR TOTAL								\$317.485.650,00

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 19 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1. GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 20 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
 - No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- Libreta militar
- Registro Único tributario.
- La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 21 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 22 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
- Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 23 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 24 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

5.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
 Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 25 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: 2.348,32 m²
- Presupuesto oficial: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$317.485.650,00) MCTE.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O
--	----------------	---

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
 Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 26 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA		RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.174,16 m2
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F% 50%

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 27 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

- B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 28 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- D. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- F. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

5.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 29 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 30 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // [www. http://www.milan-caqueta.gov.co/](http://www.milan-caqueta.gov.co/)
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 31 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 32 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 33 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

- E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // www.milan-caqueta.gov.co/
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 34 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 35 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
 archivo@milan-caqueta.gov.co // www: <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
 Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 36 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 37 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

5.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [a 31 de diciembre de 2025], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 38 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 39 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // [www. http://www.milan-caqueta.gov.co/](http://www.milan-caqueta.gov.co/)
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 40 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación,

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 41 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 42 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 43 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 44 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 45 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

6.1. OFERTA ECONÓMICA

Anexo 1 – Anexo Técnico Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial [La forma de pago es por la modalidad de precios unitarios tal como se encuentra en el Anexo 1]

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

NOTA-. Se aclara que el futuro contratista deberá tener presente los impuestos aplicables según cada actividad a desarrollar, incluidos todos los costos asociados, impuestos, gastos de personal, tasas y demás erogaciones aplicables.

Tributo	Tarifa
Estampilla Pro Cultura	2.0% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Universidad	0.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Electrificación Rural (después de 800 UVT)	0.5% sobre el valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	0.5% sobre el valor del contrato
Rete ICA	De acuerdo a su actividad económica
Rete fuente	(Depende si es declarante o no de Renta)
Rete IVA	15% (Cuando factura IVA)
Estampilla Pro Justicia Familiar	2.0% sobre el valor del contrato
Contribución especial de Obra Pública	5% sobre el valor del contrato

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 46 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

6.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 47 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 48 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // www.milan-caqueta.gov.co/
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 49 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
 archivo@milan-caqueta.gov.co // www. http://www.milan-caqueta.gov.co/
 Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 50 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 51 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

6.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (ii) presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 5 puntos, al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la [supervisión o interventoría] en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará [5 puntos] al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión o interventoría] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // www.milan-caqueta.gov.co/
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 52 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.2.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
 Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 53 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

6.2.3.2. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 54 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755

archivo@milan-caqueta.gov.co // www: <http://www.milan-caqueta.gov.co/>

Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 55 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 56 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
 archivo@milan-caqueta.gov.co // www. http://www.milan-caqueta.gov.co/
 Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 57 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // www.milan-caqueta.gov.co/
 Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 58 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 59 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

6.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
 Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 60 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 61 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 62 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 63 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 64 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 65 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 66 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio u obra, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

Dichos riesgos se encuentran desarrolladas en la Matriz 1 - Riesgos, anexo integral del presente proceso.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 67 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

8. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

8.1. Cumplimiento entidades estatales

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE MILÁN identificado con NIT 800.067.452-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Treinta (30%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Treinta (30%) del valor final de las obras
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 68 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 69 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MILAN, identificado con NIT. 800.067.452-6 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MILAN, identificado con NIT. 800.067.452-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, por un plazo Igual al período de ejecución del Contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 70 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico ¹	Chile	Ley 1746 de 2014
	México	
	Perú	
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²		Ley 1372 de 2010
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	El salvador	Ley 1241 de 2008
	Guatemala	
	Honduras	
Unión Europea ⁴		Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

¹ Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

³ Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras

⁴ Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // <http://www.milan-caqueta.gov.co/>
Milán – Caquetá

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 71 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Sí	No	-	No
Canadá	No	-	-	No
Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes del Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triangulo del Norte	El Salvador	No	Si	-	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No		
Unión Europea		Si	No	-	-

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800.067.452 – 6	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
		PAGINA 72 DE 72
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
KETTY JULIANA LLANOS JARAMILLO
Secretario de Planeación
Alcaldía de Milán
Departamento del Caquetá

PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

Proyectó	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT:	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ:	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // [www. http://www.milan-caqueta.gov.co/](http://www.milan-caqueta.gov.co/)
Milán – Caquetá